

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas, y con la aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de junio de 1977, dispone:

I. Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, para la ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), con la consiguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto.

A) BIENES AFECTADOS

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Toro

Rústica: Parcela de terreno, en término de Toro, al pago de la Calleja de las Zarzas, inmediato a la estación del ferrocarril de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se halla enclavado un almacén, con una superficie cubierta de 338 metros cuadrados, junto al lindero Este, y una superficie de terreno cercado de 649 metros cuadrados, con caseta y pozo. La totalidad de la finca linda, por el Norte, con la carretera de la estación; Sur, terrenos de la estación del ferrocarril; Este, con finca dividida, y Oeste, con finca de los vendedores. Por el lindero Oeste de esta finca existe a lo largo de todo él una franja de terreno, de una anchura de cinco metros, a contar desde la pared del almacén, situado en la finca que se está describiendo, hasta el límite de la finca anterior dividida, cuya franja de terreno es pertenencia exclusiva de esta finca que se reservarán los vendedores.

De esta finca se han expropiado, por el Servicio Nacional de Cereales, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, 943 metros cuadrados, que pasan a formar finca nueva e independiente, inscrita bajo el número 35.189, al folio 180 del tomo 1.693 del Archivo, inscripción 1.ª de expropiación. Quedan fuera de la expropiación 338 metros cuadrados de construcción destinada a almacén, y una franja de terreno de tres metros de anchura, situada en la parte Norte de dicho almacén, y asimismo otra franja del terreno de cinco metros de anchura en la parte Este del mismo.

Título: Inscrita en pleno dominio a favor de don Carlos Vázquez Sánchez y doña Dolores Vázquez Sánchez, por mitad y pro indiviso.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro (Zamora), tomo 1.624, libro 383, al folio 109, finca número 33.136, inscripción 1.ª de División.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de ampliación de los accesos al silo de Toro en una superficie de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

B) DERECHOS AFECTADOS

Quedan afectados por el proyecto de ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada.

II. Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), con inserción de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia», diario de mayor circulación en la provincia de Zamora, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro, al objeto de que en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones citadas o de la presente Orden ministerial, los titulares de los derechos afectados por la expropiación y cualquiera otra persona puedan aportar, por escrito, cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores padecidos y la más exacta determinación de los interesados y, asimismo, cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días, mediante escrito dirigido a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos de información pública prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se dará un traslado urgente al Gobierno Civil de la provincia de Zamora de la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto, cuya publicación se inicia con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial y, asimismo, se cumplirán los siguientes trámites previstos en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de junio de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general del S. E. N. P. A.

16747

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 23 de marzo de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de Registro que se indican, de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
<b>Albacete</b>		
Villarrobledo .....	Don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio .....	02.77
Villarrobledo .....	Don Francisco Giménez de Córdoba y Acacio .....	02.78
<b>Badajoz</b>		
Navalvillar de la Pela .....	Don Carlos Angulo Ortiz de la Torre .....	06.159
<b>Ciudad Real</b>		
Valdepeñas .....	Don Alejandro Maroto Ruiz.	13.72
Daimiel .....	Don Narciso Jiménez de los Galanes Ráez .....	13.73
<b>Cuenca</b>		
Belmonte .....	Fundación de Beneficencia Particular «Moreno Baillo».	16.67
Belmonte .....	Grupo Sindical de Colonización 16.856 .....	16.68
<b>Guadalajara</b>		
Villanueva de Alcorón .....	Don Anastasio Aragón Monte.	19.71
<b>Huelva</b>		
Villanueva de los Castillejos .....	«Almensa, S. A.» .....	21.19
<b>Huesca</b>		
Binéfar .....	Don Severino Pérez Calvo ...	22.145
Nacha .....	Don Manuel Saliente García.	22.146
Angüés .....	Don Juan José Bernardos Benedit .....	22.147
Piedramorrera .....	Don Angel José Lasiera Lores .....	22.148
Santalecina .....	Don Frutos Sánchez Novel .....	22.149
Biscarrués .....	Don José María Castan Sanchlemente .....	22.150
Pomar de Cinca ...	Don José Rodellar Ezquerria, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos .....	22.151
Biscarrués .....	Don Santiago Marco Sanz.	22.152
Campo .....	Don Eusebio Echart Insausti.	22.153
Barbastro .....	Don Antonio Aznar Riazuelo.	22.154
Fraga .....	Don Eduardo Plá Rubio .....	22.155
Peralta de Alcoea.	Don Alberto Suelves Lobera.	22.156
Binaced .....	Don Mariano Barrau Bernad.	22.157
Peralta de Alcoea.	Don Simeón Puertolas Felices .....	22.158
<b>Jaén</b>		
Andújar .....	Grupo Sindical de Colonización número 15.831 .....	23.01
<b>Logroño</b>		
Calahorra .....	Don Mateo Calvo Jiménez ...	27.14
Calahorra .....	Don Carmelo Cordón Ezquerro .....	27.15
<b>Murcia</b>		
Aguilas .....	Don Juan Sánchez Díaz .....	31.22
Aguilas .....	Don Juan Díaz Jiménez .....	31.23
<b>Navarra</b>		
Ribaforada .....	Don Babil Serrano Crespo ...	32.58

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
<b>Segovia</b>		
Sauquillo de Cabezas .....	Don Angel Luis Pascual del Barrio, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos .....	40.22
<b>Soria</b>		
Pozalmuro .....	Don Donato Pinilla Hernández .....	42.52
Pozalmuro .....	Don Hipólito Calonge Pinilla .....	42.53
<b>Zaragoza</b>		
Ricla .....	Don Simón López Train .....	50.236
Remolinos .....	Don Cruz Giménez Lara .....	50.237
Azuara .....	Don Ramón Gracia Laporta .....	50.238
Restacón .....	Don Manuel Loren Gómez .....	50.238
Zaragoza .....	Don Antonio Lapuente Gimeno .....	50.239
Ontinar del Sanz .....	Don Agustín Sáenz Alonso, en nombre y representación de una asociación de cinco ganaderos .....	50.240
Ontinar del Sanz .....	Don Blas Gracia Rios .....	50.241
Villanueva del Gállego .....	Don Vicente López Valero .....	50.242
Zuera .....	Don Gregorio Bosque Torres .....	50.243
Torres de Berrellén .....	Don Aurelio Sahún Herrero .....	50.244
Tauste .....	Don Jesús Cardona Guedes .....	50.245
Tauste .....	Don Antonio López Chacorrén .....	50.246
Tauste .....	Don Antonio López Sánchez .....	50.247
Epila .....	Don Francisco Romanos Bernal .....	50.248
Epila .....	Don José Egea Ruiz .....	50.249
Epila .....	Don Valero Martínez Langa .....	50.250
Epila .....	Don Santos Martínez Ruiz .....	50.251
Epila .....	Don Daniel Langa Felipe .....	50.252
Epila .....	Don Daniel Langa Felipe .....	50.253
La Muela .....	Don Timoteo Mateo Mateo .....	50.254
La Muela .....	Don Victoriano Lóbez Bielsa .....	50.255
La Muela .....	Don Santiago Millán Rubira .....	50.256

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Presidente, José Enríquez Martínez Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

**16748** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Leales» del término municipal de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de los propietarios de la finca «Los Leales» del término municipal de Higuera la Real (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 625,32 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 14.277.072 pesetas, de las

que 3.789.841 pesetas serán subvencionadas y las restantes 10.484.231 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director general, Manuel Aulló Urech.

**16749** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de una parte del monte «Tajadal», del término municipal de Odón, en la provincia de Teruel.*

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general del ICONA la redacción del plan de conservación de suelos de una parte del monte «Tajadal», del término municipal de Odón (Teruel) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de parte del citado monte que afecta a una extensión de 288,50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.212.761 pesetas, de las que 794.747 pesetas serán subvencionadas y las restantes 418.014 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la parte del monte afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**16750** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 31, «Los demás productos de polimerización y copolimerización».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», en segunda convocatoria, partidas arancelarias

- 39.02.A-2
- 39.02.G-2
- 39.02.G-3
- 39.02.G-4
- 39.02.L-2
- Ex.39.02.M-1
- Ex.39.02.M-2
- 39.02.N
- Ex.39.03.A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la